

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL **EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. OSWALDO REYES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5. Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma

de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

1.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASE":

II.1. Que mediante decreto 922-07 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 de fecha 09 de mayo de 2007, se adicionó a la Constitución Política del Estado de Chihuahua el artículo 83 bis, por el que se creó "LA ASE" con el objeto de crear una auténtica instancia de fiscalización superior, a través de la conformación de un ente profesional y autónomo de los Poderes del Estado.

II.2. Que con la finalidad de reglamentar el artículo 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mediante decreto LXVI/EXLEY/0379/2019 I P.O. de fecha 07 de septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 72 de fecha 07 de septiembre de 2019, se expidió la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

II.3. Que en términos del artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua se estableció que "LA ASE" es un Órgano del Congreso que cuenta con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

II.4. Que el artículo 5 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua define como autonomía de gestión, la facultad de "LA ASE" para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley antes referida.

II.5. Que la **C.P. MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ**, en su carácter Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA ASE", cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019, en correlación con el artículo 40, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado el 09 de diciembre de 2020 y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública 25977, Volumen 1382 de fecha del 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público 21 de la Cd. de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Que el **LIC. OSWALDO REYES LÓPEZ**, en su carácter de Titular de la Dirección General Jurídica de "LA ASE", cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de septiembre de 2019, en correlación con el artículo 31,

fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado el 09 de diciembre de 2020 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de enero de 2021, por el LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Auditor Superior del Estado de Chihuahua.

II.7 Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente convenio, durante el ejercicio en curso, se cuenta con recursos en la partida presupuestal **33401** destinada a “Servicios de Capacitación” de conformidad con el oficio número **DGA-DP/06/2022** de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Ing. Elsa Karina Russo Flores, en su carácter de Directora de Finanzas y Contabilidad de “LA ASE”.

II.8. Que para todos los efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio: Prolongación Avenida de las Américas No.3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31114, en Chihuahua, Chihuahua.

II.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASE190907U71**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre “LA ASE” y “LA UNIVERSIDAD” para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación y otorgamiento de condonaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias competentes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, así como de los empleados de “ASE”, obligándose a llevar a cabo la impartición de las clases y cursos de manera virtual y/o a distancia a través de las diversas plataformas que para tal efecto existen, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de “ASE” solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la “LA UNIVERSIDAD”.

Así mismo, “LAS PARTES” son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que “LA ASE” no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.

- c) “**LA ASE**” deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de “**LA UNIVERSIDAD**”, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de “**LAS PARTES**”.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” desarrollen las Prácticas Profesionales en “**LA ASE**”. Lo anterior con el fin de que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo a la normatividad de “**LAS PARTES**”.
- h) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de “**LAS PARTES**”.
- i) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASE”. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, “LA ASE” se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir la clase “**Contabilidad Gubernamental**” dentro del Programa de Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados que serán beneficiarios de la condonación establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la condonación son empleados de “**LA ASE**”.
- c) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus prácticas profesionales en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula Primera de este convenio.
- d) Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- f) Otorgar capacitación al personal docente de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previo el respectivo Convenio Específico de Colaboración.
- g) Promover entre los beneficiarios del esquema de condonación las siguientes obligaciones:
 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**”.
 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no condonables que correspondan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la ejecución del presente instrumento, “**LA UACH**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar condonaciones del 25% a los empleados, servidores o funcionarios autorizados de “**LA ASE**” que se inscriban en la Maestría en Auditoría que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

- b) Proponer a “LA ASE” con anticipación el tema específico de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna, en la clase de “**Contabilidad Gubernamental**” dentro del Programa de Academia Empresarial.
- c) Facilitar a “LA ASE” el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo a su disponibilidad, únicamente para la impartición de las materias; lo anterior con estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula Primera.
- d) Notificar a “LA ASE”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- e) Proporcionar a “LA ASE”, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: Las materias que los empleados especializados impartan en las instalaciones de “LA ASE” dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que los empleados, servidores o funcionarios especializados de “LA ASE” serán quienes impartirán de manera gratuita la materia denominada “**Contabilidad Gubernamental**”
- b) La materia “**Contabilidad Gubernamental**” será impartida para estudiantes de posgrado, cada lunes, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por “LA UNIVERSIDAD”, a través de la plataforma que para tal efecto determinen “LAS PARTES”, en el entendido de que podrá impartirse de manera presencial hasta que así lo determinen las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes;
- c) El maestro titular de “LA UNIVERSIDAD” estará presente en las sesiones con el grupo de alumnos en la plataforma virtual que para tal efecto determine “LA ASE” en conjunto con la Facultad de Contaduría y Administración y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.
- d) El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y “LA ASE”.
- e) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de “LA UNIVERSIDAD”.
- f) Una vez que “LA UNIVERSIDAD” determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a “LA ASE”, cuando menos 15 días antes del inicio del curso.

- g) La impartición de la materia estará a cargo de empleados de "LA ASE" especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEXTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que respecto a la Maestría en Auditoría se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de cada materia a cursar, por concepto de Facultad, debiendo a su vez "LA ASE" cubrir el 75% restante del concepto de Facultad y el 100% de "Rectoría" para estar matriculado en el programa de que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de condonación serán cubiertos por "LA ASE" y/o el empleado, funcionario o servidor, previo acuerdo entre estos.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ASE" realizará el pago por los conceptos descritos en el párrafo que antecedente en pesos mexicanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Departamento de Tesorería, previa entrega de original y copia de factura elaborada a nombre de la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio fiscal ubicado en Prolongación Avenida de las Américas No.3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31114, en Chihuahua, Chih. **RFC: ASE190907U71**, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y en la que indique el concepto, referencia del convenio y los documentos que avalen el objeto del presente convenio, tales como: Kardex de calificaciones y boleta de inscripción del cuatrimestre correspondiente de los servidores públicos de "LA ASE", mismas que deberán ser entregadas en "LA ASE" en el domicilio precitado los días lunes a viernes hábiles con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para la facturación electrónica, la recepción de estas será a través de medios electrónicos, y deberán ser proporcionada en su formato XML; la validez de la misma será determinada durante la carga y únicamente la factura fiscalmente válida será procedente para pago. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" presente factura con errores o deficiencias, "LA ASE", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las deficiencias que deberá corregir.

Las partes son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" únicamente autorizará el otorgamiento de la condonación a los empleados, funcionarios o servidores que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- a) El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9 en posgrado, al término del periodo académico que se encuentre cursando.
- b) El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- c) El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extra-académicas o que atenten contra la "LA UNIVERSIDAD" según lo estipulado por la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de la condonación deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. “LAS PARTES” acuerdan que el o los empleados de “LA ASE” que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de “LA ASE” para la impartición de la materia, o el que utilicen los empleados, servidores o funcionarios para cursar la Maestría en Auditoría, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre “LA ASE” y “LA UNIVERSIDAD”, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta “LA ASE” con “LA UNIVERSIDAD” para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “LA ASE”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “LA UNIVERSIDAD”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA ASE” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;

- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
- a. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - b. Área de asignación;
 - c. Justificación;
 - d. Objetivos: generales y particulares;
 - e. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - f. Tiempo de ejecución;
 - g. Forma(s) de evaluación; y
 - h. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el Lineamiento Noveno, fracción VI, de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

“LA ASE” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “LA ASE”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los

Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA ASE”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “LA ASE” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

DÉCIMA QUINTA.- INFORME FINAL: “LA ASE” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA ASE” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA ASE” para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA ASE” de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “LA ASE” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “LA UNIVERSIDAD” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del plazo respectivo;
- b) Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - o La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de “LA ASE”.
 - o No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la normatividad aplicable de “LA ASE”.
 - o Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - o Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

“LA ASE” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISOS DE “LA ASE” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA ASE” se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de “LA ASE”.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD” al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por “LA ASE” para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

VIGÉSIMA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Enviar a “LA ASE”, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;

- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA ASE" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA ASE" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en "ASE" contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;

- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"; y
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales;

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA ASE".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con la entidad receptora de "LA ASE" para supervisar a los estudiantes practicantes.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL SERVICIO SOCIAL: La prestación del Servicio Social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- I. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", así como contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarias del servicio comunitario, o bien participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento y aplicación de sus conocimientos en las funciones que desempeña "LA ASE" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en "LA UNIVERSIDAD";
- II. La duración del Servicio Social será de **mínimo 6 meses, máximo 1 año**, de conformidad con el artículo 19 en su Fracción I del Reglamento General de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD";
- III. La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.;
- IV. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UNIVERSIDAD" con base en el número de prestadores que solicite "LA ASE" para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen;

- V. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por “LA ASE”, de acuerdo a sus procedimientos y normatividad interna;
- VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
- VII. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA ASE”
- VIII. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
 - A. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - B. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
 - C. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - D. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - E. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
- IX. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA ASE” EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ASE” se compromete a:

- a) Aceptar a los educandos dentro de las instalaciones de “LA ASE” en calidad de alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración de “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Poner a disposición de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, las instalaciones y dependencias establecidas y que sean de “LA ASE”.
- c) Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de “LA UNIVERSIDAD”;
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA UNIVERSIDAD” en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;

- e) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”;
- f) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- g) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- h) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del Servicio Social no lleven a cabo actividades en representación de “LA ASE” supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar;
- j) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del Servicio Social;
- k) Acordar con “LA UNIVERSIDAD” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del Servicio Social que se juzgue conveniente implementar;
- l) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD” EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por “LA ASE”;
- b) Proponer a “LA ASE” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- c) Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;
- d) Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la unidad sede.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se

podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - A. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "LA ASE".
 - B. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - C. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

VIGÉSIMA OCTAVA.- APOYO ECONÓMICO. "LA ASE" podrá otorgar a los estudiantes que realicen un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo

VIGÉSIMA NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **M.A. SERVANDO SALCIDO GARZA**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de "LA ASE", al **ING. LUIS CARLOS GARCÍA DELGADO**, en su carácter de Secretario Técnico de "LA ASE".

TRIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones

económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

TRIGÉSIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

CUADRAGÉSIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

CUADRAGÉSIMA TERCERA ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º de febrero de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA:**



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA:**



C.P. MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. ORSWALDO REYES LÓPEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

TESTIGOS:



LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 1º DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. _____